



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 069-2021-SUNARP-ZRVI/JEF

Pucallpa, 07 de octubre de 2021



**VISTOS:** El Informe de la Unidad Registral N° 179-2021-ZRN°VI-SP/URE de fecha 05 de octubre de 2021, el Informe de la Unidad de Administración N° 238-2021/ZR-VI-SP/UAD de fecha 07 de octubre de 2021, el Memorándum de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto N° 075-2021-ZR-VI-SP/UPP de fecha 07 de octubre de 2021, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica N° 109-2021-ZRN°VI-SP-UAJ, de fecha 07 de octubre de 2021, y;



### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;



Que, la Unidad Registral a través del Informe N° 179-2021-ZR-VI-SP/URE, solicitó y justificó la necesidad de encargar las funciones de Registrador Público a la Asistente Registral Sandra Beatriz Gonzales Cáceres, por el periodo de 02 días, debido a que la entidad cuenta en la actualidad únicamente con cinco plazas de Registrador Público (02 de nivel R1, y 03 de nivel R3), y teniendo en cuenta que mediante Informe N° 169-2021-ZR.VI-SP/URE, se designó a los Registradores Públicos Lorena Lourdes Espinoza Palacios y Ramón Edgardo Lucas Isidro como representantes de la Zona VI para asistir al Pleno de Registradores Públicos los días 11 y 12 de octubre en la ciudad de Pucallpa, por ende dichos días no se contará con 02 Registradores Públicos, teniendo como carga laboral ascendente a la fecha de un total pendiente de 2,994 de títulos por calificar; justificándose la necesidad de la encargatura, por lo que resulta necesario e indispensable a fin de mantener la operatividad de la Oficina Registral de Pucallpa, encargar las funciones de Registradora Pública a la mencionada Asistente Registral;



Que, la asignación de funciones mediante el encargo se encuentra regulada en los artículos 68° y del 71° al 87° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 342-2015-SUNARP/SN, señalando el artículo 71° de la acotada Resolución, que mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador, y en caso el encargo sea en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada, debiendo reconocerse el pago por el encargo desde el primer día que éste se haga efectivo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, mediante el Memorándum N° 502-2021/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 06 de octubre de 2021, se solicitó a la Unidad de Administración que efectúe el cálculo del diferencial remunerativo por el encargo de funciones peticionado, y que coordine con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la disponibilidad correspondiente;



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en respuesta a lo solicitado, la Unidad de Administración a través del Informe N° 238-2021/ZR-VI-SP/UAD, remitió a la Jefatura Zonal el Memorandum N° 075-2021-ZR-VI-SP/UPP, el cual contiene la disponibilidad presupuestal para proceder con el encargo de funciones solicitado por la Unidad Registral;



Que, el artículo 75° del RIT de la Sunarp, establece la posibilidad de encargar a los Asistentes Registrales las funciones de Registrador Público, señalando al respecto que se asignarán temporalmente dichas funciones cuando las necesidades del Órgano Desconcentrado lo requieran, tal como ocurre en el presente caso;

Que, asimismo la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo - RIT de la Sunarp, modificado por la Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, establece que en las Zonas Registrales que se requiera encargar las funciones de Registrador Público a un Asistente Registral, dicha acción de personal se efectuará de manera directa y previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño de dicha función, hasta el momento en que se pueda implementar en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo - RIT;

Que, en la Zona Registral de Pucallpa no se ha implementado aún el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75° y siguientes pertinentes del Reglamento Interno de Trabajo - RIT, por lo que corresponde tener en cuenta lo establecido en el perfil de puesto aprobado para la Plaza de Registrador Público de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el mismo que se aprobó mediante la Resolución N° 171-2020-SUNARP/GG, señalándose como los requisitos mínimos del cargo de Registrador Público: a) Título profesional de Abogado; b) Colegiado y Habilitado; c) Con conocimientos técnicos en procedimientos administrativos y registrales; d) Programa de especialización o Diplomado o Curso (mínimo de 16 horas) en Derecho Registral o Civil o Corporativo o societario; e) Conocimientos básicos de ofimática; f) Experiencia General mínima de cinco (05) años; g) Experiencia Específica requerida para el puesto en la función o la materia mínima de tres (03) años desde Auxiliar o Asistente, en el sector público o privado; h) De la experiencia específica requerida, mínimo de dos (02) años en el sector público;

Que, la Asistente Registral Sandra Beatriz Gonzales Cáceres, cumple con todos los requisitos mínimos exigidos para poder proceder con el encargo de funciones de Registrador Público, por cuanto de acuerdo a la información contenida en su legajo personal, es peruana, abogada de profesión, se encuentra colegiada y habilitada;

Que, mediante el Informe N° 109-2021-ZRN°VI-SP-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la Unidad Registral, respecto al encargo de funciones de Registradora Pública a la Asistente Registral Sandra Beatriz Gonzales Cáceres;

Que, en ese sentido y a fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios registrales y así la operatividad de las Oficinas Registrales de Pucallpa de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se ha visto conveniente encargar las funciones de Registradora Pública a la Asistente Registral Sandra Beatriz Gonzales Cáceres, por un periodo de 02 días, el 11 y 12 de octubre de 2021;





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y, con el visado de la Unidad Registral, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** las funciones de Registrador Público a la Asistente Registral **Sandra Beatriz Gonzales Cáceres**, por un periodo de 02 días, 11 y 12 de octubre de 2021, correspondiéndole a la referida servidora el nivel remunerativo R3.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el encargo de funciones previsto en el artículo precedente, se realice a tiempo completo y de forma exclusiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Administración ejecute las medidas y acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo primero, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**sunarp**

**Teófilo Meza Taipei**  
Jefe Zonal (e)  
ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA